



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA

**Secretaría General**

**428.-** DECRETO N.º 22 DE FECHA DIA 16 DE MAYO DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 9 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA.

### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto n.º 22, del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto que en el plazo de exposición pública de UN mes no se ha presentado alegación o reclamación alguna contra la modificación del Art. 9 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad, VENGO EN DISPONER lo siguiente:

- 1.- La aprobación definitiva de la modificación citada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75.2j) del mismo texto reglamentario.
- 2.- La publicación íntegra de la modificación aprobada que es la que sigue:

**“Artículo 9.**

**1. Las funciones fedatarias y de asesoramiento legal preceptivo serán desempeñadas por el Secretario de la Asamblea.**

**2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria le sustituirá quien legítimamente se determine.**

**3. La función de asesoramiento legal preceptivo en materias relacionadas con la Asamblea corresponderá al Secretario de la misma en los siguientes supuestos:**

- a) **Cuando así lo ordene el Presidente de la Asamblea o cuando lo solicite una quinta parte de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiera de tratarse. Sin perjuicio de lo anterior, en los asuntos que no requieran de un estudio previo, el Secretario podrá informar durante el transcurso del Pleno.**
- b) **Siempre que se trate de asuntos sobre materias en las que se exija una mayoría especial.**

**4. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2, el Secretario de la Asamblea, en aras de un mejor funcionamiento de la misma, podrá delegar las funciones de asesoramiento legal preceptivo y fe pública asamblearia con la previa autorización del Presidente.”**